



FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE AJEDREZ

CONTRATACIÓN DE NÚMERO FCA -CCC2025-025

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPARTIR CAPACITACIONES EN EL II CURSO DE ARBITRAJE INTERMEDIO SOBRE SWISS MANAGER 2025”

La Federación Costarricense de Ajedrez, de ahora en adelante FCA, cita en Estadio Nacional, La Sabana oficina # 1036, estará recibiendo cotizaciones vía digital al correo admin@fcacostarica.com y arbitraje@fcacostarica.com para los servicios antes mencionados hasta las 15:00 horas del 01 de octubre del 2025.

Cualquier consulta puede dirigirse a la dirección electrónica: arbitraje@fcacostarica.com.

I. OBJETO

La Federación Costarricense de Ajedrez, como ente rector del ajedrez costarricense y representante oficial ante los entes global y americano que rigen este deporte (FIDE y CCA respectivamente), requiere los servicios profesionales de los árbitros que se dirán, para dar capacitaciones en materia arbitral.

La oferta debe tomar en cuenta:

1. Las capacitaciones serán en línea.
2. Todos los costos asociados a esta cotización y a la o las capacitaciones deben correr por cuenta del oferente y adjudicatario, incluyendo la planificación y montaje del curso.

Los servicios para cotizar con horarios y su respectiva temática son los siguiente:

Línea 1: 1 capacitador para el curso de arbitraje nivel intermedio con la **temática: Swiss Manager.**

Sesión	Fecha	Hora
Sesión 1	13/10/2025	6:00 pm – 8:00 pm
Sesión 2	15/10/2025	6:00 pm – 8:00 pm
Sesión 3	16/10/2025	6:00 pm – 8:00 pm

El expositor debe destinar al menos un 40% a casos prácticos y asignar al menos dos tareas



a los participantes.

Como mínimo deberán cubrirse los siguientes temas:

- Repaso curso básico Swiss Manager
- Torneos por equipos
- Torneos Round Robin
 - o Enviar las alineaciones online
- Cambiar Suizo a Round Robin
- Personalizar en Chess Results
- Link de varios torneos
- Introducir resultados en línea
- Grupos de edad y otras categorías
- Impresión de normas y certificados
- Subir fotos y partidas a chess-results.com
- Importación/Exportación de datos/archivos TRF

II. DEFINICIONES

Para efectos descriptivos de esta contratación, la Federación Costarricense de Ajedrez será llamado el Contratante y el profesional será llamado el Contratista. El Contratista podrá sub-ejecutar, sub-contratar o delegar las funciones y responsabilidades a terceros, descritas en su perfil por el Contratante, dentro de los límites de los alcances de esta Contratación. La persona que sustituya deberá tener los mismos atestados o superiores, que cumpla todos los requisitos ofrecidos en la cotización y previa aprobación de la Comisionada de Arbitraje.

CAPÍTULO I: CONDICIONES.



1. ASPECTOS GENERALES.

Cualquier condición no prevista en el presente documento se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes al Reglamento de Contrataciones de la Federación.

2. RESPONSABILIDADES FCA.

- 2.1.1. La FCA será el responsable de exigir el cumplimiento de los servicios que oferte el contratado.
- 2.1.2. La FCA facilitará la información para el desarrollo de los servicios y acorde con las necesidades del adjudicado, planteadas en su oferta; con excepción de lo requerido para cada uno de los puestos.

3. RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL.

- 3.1.1. El profesional realizará el objeto del contrato por cuenta y riesgo suyo. La FCA no asumirá ante el profesional más responsabilidad que las previstas en el Reglamento de Contratación de la Federación y aquellas derivadas del contrato que se suscriba entre las partes.
- 3.1.2. El Profesional deberá cumplir con las condiciones ofertadas y aceptadas en todo el periodo de vigencia del contrato.
- 3.1.3. El Profesional deberá contar con todas las especificaciones técnicas y el equipo necesario para dar la capacitación.
- 3.1.4. Deberá aportar en su oferta correo electrónico de notificación, dándose por entendido que, de no presentar dicho medio, luego de 24 horas, se da legalmente por notificado.
- 3.1.5. El contrato deberá firmarse antes de prestar el servicio. El contrato se firmará preferencialmente de forma digital, en caso de no contar con esta, deberá de coordinar la cita para la firma en las oficinas de la FCA.

4. REQUISITOS DEL PROFESIONAL.

Los profesionales cotizantes deberán cumplir con lo siguiente:

- 4.1.1. Tener experiencia demostrable en impartir capacitaciones en materia arbitral.
- 4.1.2. Deberá comprometerse a guardar secreto profesional en todo lo referente a directrices, políticas, manuales, procedimientos, finanzas y otras relacionadas al

puesto.

- 4.1.3. El oferente deberá contar con el título de arbitro FIDE (AF) o arbitro Internacional (AI)
- 4.1.4. No tener deudas con la Federación contratante.
- 4.1.5. Estar inscrito en la Dirección General de Tributación como contribuyente del impuesto de renta y/o venta cuando corresponda según su(s) actividad(es) principal y secundaria (s) y en la actividad acorde con los servicios a contratar.
- 4.1.6. Entregar facturas electrónicas, con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación.
- 4.1.7. Deberá estar al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social y FODESAF. En caso de que el oferente no esté inscrito en la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) se debe comprometer a subsanar su situación con la CCSS, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto de adjudicación. Si el oferente no está en la obligación de inscribirse en la CCSS, de conformidad con el artículo 2 párrafo tres del Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes, deberá probar tal condición con una declaración jurada. **(Ver anexo 1)**

5. REQUISITOS DE LAS COTIZACIONES.

Se requiere por parte de las personas interesadas presentar la siguiente información en su propuesta:

- 5.1.1. Hoja de Vida (Currículum Vitae). Indicar y demostrar experiencia relacionada al campo de esta contratación (arbitraje).
- 5.1.2. Entregar fotocopia de la cédula de identidad. En caso de que el oferente sea extranjero fotocopia de la cédula de residencia.
- 5.1.3. Todos los costos relacionados con la preparación y presentación de la oferta mencionadas en este documento serán sufragados por el oferente. La FCA no reconocerá ningún costo por esos conceptos.
- 5.1.4. Conoce todos los antecedentes del documento y manifestación clara de aceptar que el contrato es temporal y de carácter privado y no existirá ninguna relación de empleo público con la FCA y la labor brindada por el oferente a la FCA.
- 5.1.5. Presentar una declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales, según lo indica el artículo 65 del Reglamento a la Ley de

Contratación Administrativa y que no tiene cuentas pendientes con la CCSS; así como de no estar afectado por ninguna causal de prohibición, según lo indica el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según las prohibiciones contempladas en los artículos 22 y 22 bis de la LCA y en los Artículos 19 y 20 del Reglamento (ve anexo 2).

6. PRESENTACIÓN DE LAS COTIZACIONES.

- 6.1.1. La cotización debe ser enviada debidamente escaneada en forma digital, en formato PDF, debidamente firmada por el profesional, a los correos admin@fcacostarica.com y arbitraje@fcacostarica.com. Sólo se recibirán cotizaciones de personas físicas.
- 6.1.2. Fe de Erratas, deberán efectuarse por medio de nota escrita, sin tachones ni borrones.
- 6.1.3. No se recibirán cotizaciones después de la hora indicada. Sólo se tomará en cuenta la hora de recepción que indique el correo admin@fcacostarica.com.
- 6.1.4. Los documentos que se solicitan en este documento deben presentarse para el expediente respectivo, a menos de que se encuentren en el registro de Proveedores de la FCA.
- 6.1.5. Debe indicarse el precio total en números y en letras, en caso de discrepancia prevalecerá el precio en letras.
- 6.1.6. Los honorarios cotizados se entienden firmes y sólo podrán consignarse en colones.
- 6.1.7. Los honorarios deben incluir el impuesto al valor agregado (IVA).
- 6.1.8. Todo profesional deberá indicar claramente la vigencia de la cotización, la cual en ningún caso podrá ser inferior a tres (3) días hábiles contados a partir la fecha de apertura de las cotizaciones.

7. DEL CONTRATO.

- 7.1.1. La FCA, a través del presidente en ejercicio y el profesional suscribirán un contrato por el respectivo servicio profesional. Quédese claro que es un contrato temporal y que no conlleva a ninguna relación de empleo permanente.
- 7.1.2. La FCA podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad por parte de esta, en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:
 - a. Por negligencia o falta de cuidado en sus servicios.

- b. La cesión del presente contrato.
- c. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que este documento solicitó.
- d. Por no acatar las directrices emanadas de la Junta Directiva de la FCACR o del Gestor Deportivo.
- e. Cuando se compruebe falsedad de la información presentada.

8. FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos. En caso de transferencias internacionales, cualquier cargo que genere dicha transferencia correrá por cuenta del profesional.

El trámite será el siguiente:

- 8.1.1. El profesional enviará la factura electrónica respectiva al correo electrónico tesoreria@fcacostarica.com indicando el número de cuenta IBAN para depositar.
- 8.1.2. El capacitador debe presentar un informe de la capacitación en un plazo no mayor de cinco días naturales una vez finalizado el evento. Deberá enviarlo a la dirección arbitraje@fcacostarica.com, donde se indique al menos: día, hora y tema de la capacitación, asistentes a la capacitación, incidencias y observaciones de interés, grabación de la capacitación en formato video.
- 8.1.3. Para efectos de cancelación, los pagos se realizarán en los primeros cinco días naturales contados a partir del visto bueno emitido.
- 8.1.4. Para realizar el pago será indispensable que el contratista este al día con la Caja Costarricense del Seguro Social, FODESAF y hacienda.
- 8.1.5. En caso de que el adjudicatario sea una persona no residente en el país, del pago de honorarios se le retendrá el impuesto de remesas al exterior (25%) así como cualquier cargo adicional relacionado con la transferencia de dinero.

CAPÍTULO II: VALORACIÓN Y COMPARACIÓN DE LA COTIZACIONES.

La adjudicación de esta adjudicación recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para la FEDERACION COSTARRICENSE DE AJEDREZ y que cumpla con las

especificaciones del documento. Para la valoración se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

1. Oferta económica. (45%)

Se calificará con 45 puntos a la oferta que presente el menor precio, y se tomará como base para el puntaje de las demás usando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta Menor Precio}}{\text{Oferta a Analizar}} \times (45) = \text{Puntos Obtenidos}$$

2. Experiencia como capacitador de arbitraje. (40%)

De acuerdo con lo que se indica en los documentos presentados se valorará con la siguiente tabla:

Cantidad de cursos como capacitador.	Porcentaje
Más de 10	40
8 a 10	30
4 a 7 capacitaciones	20
0 a 3 capacitaciones	10

3. Experiencia como árbitro. (15%)

De acuerdo con lo que se indica en los documentos presentados se valorará con la siguiente tabla:

Cantidad de cursos como capacitador.	Porcentaje
Árbitro Internacional	15
Árbitro FIDE	5

Atentamente,



Edgar Zeledón Pérez

Administrador

Federación Costarricense de Ajedrez



Anexo1:

El suscrito (NOMBRE COMPLETO, CÉDULA, DOMICILIO, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN DELOFERENTE), declara bajo la fe del juramento que dejo rendida y conecedor de las penas con que la ley castiga el delito de perjurio: No estoy en la obligación de inscribirme en la CCSS, de conformidad con el artículo 2 párrafo tres del Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes.

Dado en la ciudad de _____, al ser las _____ horas del día _____ del mes _____ de dos mil veintiuno.

FIRMA DEL OFERENTE.

El suscrito (NOMBRE COMPLETO, CÉDULA, DOMICILIO, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN DELOFERENTE), declara bajo la fe del juramento que dejo rendida y conecedor de las penas con que la ley castiga el delito de perjurio:

1. Me encuentro al día en el pago de los impuestos nacionales, según lo indica el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
2. No estoy afectado por ninguna causal de prohibición, según lo indica el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículos 22 y 22 bis de la LCA y en los Artículos 19 y 20 del Reglamento.
3. Conozco todos los antecedentes del cartel y acepto que el contrato es temporal y de carácter privado y no existirá ninguna relación de empleo público con la FCACR y la labor brindada por el oferente a la FCACR.
4. No presento ningún tipo de deuda pendiente, multa, o prohibición por parte de la FCA.

Dado en la ciudad de _____, al ser las _____ horas del día _____ del mes _____ de dos mil veintiuno.

FIRMA DEL OFERENTE.

Federación Costarricense
de Ajedrez